

CONVENIO ESPECÍFICO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE**, EN LO SUCESIVO "**EL COLEF**" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ, Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**" REPRESENTADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION LIC. ALBERTO SOLORZANO CHAVIRA, PARA LA PUBLICACIÓN DEL LIBRO, "**ESPACIO PÚBLICO Y GÉNERO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA: ACCESIBILIDAD, SOCIABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD**", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA OBRA**", COORDINADA POR CÉSAR FUENTES, LUIS CERVERA, JULIA MONÁRREZ Y SERGIO PEÑA, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Que con fecha 19 de junio del 2008 celebraron El Colegio de la Frontera Norte y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez un Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismos de coordinación para colaborar en tareas de mutuo interés para ambas partes y promover el fortalecimiento de sus respectivos programas de investigación científica y docencia
2. Que la cláusula segunda inciso f), señala que realizarán publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo.
3. Que de acuerdo a la cláusula tercera, para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas. Asimismo, que se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco del Convenio General serán considerados como anexos de ese instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar.
4. Que "**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento se regirá por el Convenio General de colaboración celebrado el 19 de junio del 2008.

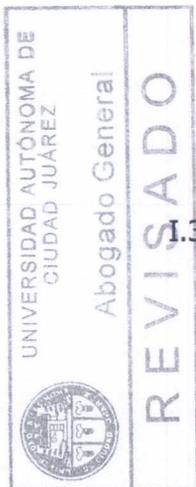
### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COLEF":

- I.1. Que con fecha 3 de agosto del año 1982, se constituyó de manera legal la Asociación Civil denominada Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México, A.C. y el 19 de noviembre de 1986, se modificó a la de "El Colegio de la Frontera Norte, A.C." (El Colef); que es una entidad paraestatal de la administración pública federal, de conformidad con la relación de las entidades paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2010. Que tiene la

categoría de centro público de investigación y el de una institución de investigación científica y de educación superior en la problemática económica, social, política, ambiental, en género y salud de la extensa región mexicana, colindante con los Estados Unidos de Norte América.

I.2. Que tiene por objeto realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.- La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.



I.3. Que el Dr. Tonatiuh Guillén López, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, según nombramiento de fecha 27 de febrero de 2007, contenido en oficio A000/0160/07, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 2 de abril del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González, Notario Público No. 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

I.4. Que su representado cuenta con los conocimientos profesionales y personal necesario para ofrecer los servicios de manera integral, con estricto apego a la ética y secreto profesional.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CFN860206338.

I.6. Que el domicilio de la Asociación Civil para efectos del presente convenio es el ubicado en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en la ciudad de Tijuana, Baja California Norte, Código Postal 22560.

## II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

### I. DECLARA "LA UACJ", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue

reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su ley orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

3.- Que conforme al artículo 19 de la ley orgánica, el rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la personalidad con la que comparece en este acto el Mtro. Alberto Solórzano Chavira, se acredita con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, protocolizado mediante la escritura pública numero 6, 681 (seis mil seiscientos ochenta y uno), del volumen 324 (trescientos veinticuatro), otorgada ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Publico Número 14, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, de fecha 27 de febrero de 2007".

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

### **III.- DECLARAN LAS PARTES:**

III.1. Que tienen interés en celebrar el presente Convenio para llevar a cabo la coedición de la obra titulada: "**Espacio público y género en Ciudad Juárez, chihuahua: accesibilidad, sociabilidad, participación y seguridad**", coordinada por César Fuentes, Luis Cervera, Julia Monárrez y Sergio Peña.

III.2. Que se reconocen mutuamente la afinidad de su objeto y la capacidad de sus representantes para obligarse en los términos del presente instrumento.

III.3. Que concurren de buena fe y que es su libre voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

Hechas las declaraciones anteriores por las partes y reconociéndose recíprocamente la personalidad con que comparecen sus representantes, manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que el objeto del presente Convenio Específico es la coedición del libro "*Espacio público y género en Ciudad Juárez, chihuahua: accesibilidad, sociabilidad, participación y seguridad*", coordinada por César Fuentes, Luis Cervera, Julia Monárrez y Sergio Peña.

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que el cuidado de la edición y la impresión de "**LA OBRA**" quedarán a cargo de "**EL COLEF**".

**TERCERA.-** Los derechos sobre la edición y el reconocimiento que la coordinadora de la "**LA OBRA**" hace a "**EL COLEF**" y "**LA UNIVERSIDAD**", permiten a "**LAS PARTES**" compartir la reproducción, distribución y venta de la obra en cuestión, las partes acuerdan en incluir la siguiente leyenda en la página legal:

*Hecho e impreso en México, así como los derechos reservados con la siguiente leyenda:*

DR. © El Colegio de la Frontera Norte A. C.  
Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana–Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana,  
Baja California, C.P. 22560.

DR. © Universidad Autónoma de Ciudad Juárez  
Av. Henry Dunant 4016 Zona Pronaf C.P. 32315 En Ciudad Juárez, Chihuahua,  
México.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** establecen que el presente Convenio Específico de coedición ampara únicamente la primera edición de "**LA OBRA**" en los términos del presente instrumento. Las reimpressiones de la primera edición y las nuevas ediciones de "**LA OBRA**" serán motivo de nuevos convenios en los que se establecerán las condiciones específicas para cada caso.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen en que la coedición de "**LA OBRA**", objeto del presente Convenio Específico será conforme a las siguientes características y especificaciones:

Tamaño: Carta	21.5x14
Tiraje:	1000 ejemplares
Impresión de interiores:	1x1
Papel de interiores:	Bond ahuesado 90 gramos
Núm. de páginas:	353 aproximadamente
Portada:	4x0
Papel de portada:	Couché de 250 grs.
Solapas:	6 centímetros

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CIUDAD JUÁREZ  
Abogado General

REVISADO



**"EL COLEF"** realizará las labores de edición, cuidando la calidad de la misma.

**SEXTA.- "EL COLEF" y "LA UNIVERSIDAD"** acuerdan que el costo de la coedición de **"LA OBRA"** será de \$103,588.00 pesos (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS con 00/100 M.N.) que incluye el 16% del I.V.A., en el entendido de que cualquier modificación al costo total, ocasionado por el aumento en el precio de los insumos y servicios que se requieran contratar de común acuerdo y en forma adicional, será absorbido por partes iguales proporcionales. La coedición incluye diseño de cubierta, formación de planas, lectura, corrección y cotejo de planas al cierre de edición, negativos interiores y cubiertas, papeles, impresión de interiores y cubiertas, encuadernación, retractilado y fletes.

**SÉPTIMA.- "EL COLEF", y "LA UNIVERSIDAD"** se obligan a asumir cada uno los gastos que implique la coedición de **"LA OBRA"**, de la siguiente manera:

**"EL COLEF"** \$51,794.00 pesos que incluye el 16% del I.V.A., que corresponde al 50% del costo total.

**"LA UNIVERSIDAD"** \$51,794.00 pesos que incluye el 16% del IVA. que corresponde al 50% del costo total.

**OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD"** acuerda que para cumplir el compromiso que establece la cláusula anterior, la liquidación del monto que corresponde, se pagará a **"EL COLEF"** y en consecuencia éste será responsable de facturarle dicho pago.

**NOVENA.- "EL COLEF"** se compromete a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se concluya el proceso de impresión y encuadernación, los ejemplares que le corresponden de acuerdo con la cláusula siguiente.

**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que a cada una le corresponden los siguientes ejemplares del tiraje de esta primera edición, que representa la misma proporción que su aportación para el costo de la edición: 50% para **"EL COLEF"** y 50% para **"LA UNIVERSIDAD"**. Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"** aportará el 10% del total de sus ejemplares a **"LOS COORDINADORES"** por concepto de regalías que por derecho le corresponden.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el precio de venta se establecerá de común acuerdo y por escrito para evitar desajustes en la comercialización una vez que **"LA OBRA"** concluya el proceso de edición e impresión.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COLEF" y "LA UNIVERSIDAD"**, acuerdan que, en caso de ser requerido, podrán proporcionarse mutuamente el 50% (cincuenta por ciento) de descuento respecto del precio de venta al público de **"LA OBRA"** en el número de ejemplares que solicite una de las partes, adicionales a aquellos que le correspondan en los términos del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes se obligan a colocar en cada ejemplar de **"LA OBRA"** los logotipos institucionales de **"EL COLEF"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, los que aparecerán en igual proporción en la contraportada y en la portada interior de la obra. Igualmente se

incluirán los logotipos en cualquier promoción gráfica de la obra o los nombres de los coeditores en su promoción escrita.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** se obligan a tramitar los ISBN para **"LA OBRA"**, debiendo **"EL COLEF"** incluirlos en la edición.

**DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que si **"LA OBRA"** fuera objeto de traducción, ésta se sujetará a otro tipo de convenio.

**DÉCIMA SEXTA.- "EL COLEF"** y **"LA UNIVERSIDAD"** difundirán, distribuirán, publicitarán y pondrán a la venta por los medios a su alcance, **"LA OBRA"** objeto del presente convenio. **"LAS PARTES"** acuerdan que, para efectos de venta, conservarán la parte correspondiente del tiraje y se respetarán los canales que para tal fin cuenta cada una de ellas. Se acuerda asimismo que las partes deberán vender **"LA OBRA"** con el mismo precio o en su caso, con el descuento al mayoreo que de común acuerdo se asigne.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el personal que designen para la realización del objeto del presente convenio queda bajo su más estricta responsabilidad laboral, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor por paro de labores académicas o administrativas, pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el término para los trabajos de edición y producción será al 31 de marzo del 2011 Para la venta de los ejemplares, la vigencia será indefinida.

**VIGÉSIMA.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento. Asimismo, se obligan a no celebrar convenio de cualquier especie, con persona ajena al presente instrumento, para la edición parcial o total de **"LA OBRA"** motivo de este Convenio Específico de Coedición.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente instrumento podrá ser modificado cuando así lo convengan las partes y hagan constar la solicitud y la aceptación por escrito.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Para todos los efectos a que haya lugar en relación a avisos y notificaciones derivados del presente Convenio Específico, éstas se efectuarán en los domicilios que se han señalado en las declaraciones. El presente convenio, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones aquí previstas.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** podrán rescindir este convenio en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CIUDAD JUÁREZ  
Abogado General



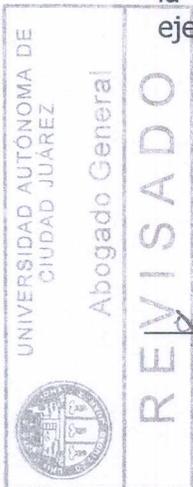
REVISADO

incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte le haga, en el sentido que proceda a cumplir la obligación o requerimiento, sin declaración judicial previa y sin que por ello la otra parte incurra en responsabilidad.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** La rescisión o terminación de este convenio no afectará de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas, que por su naturaleza o disposición de la Ley, o por voluntad de las partes, deba diferirse a fecha posterior a la rescisión o terminación del convenio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, tomando siempre en consideración el logro del objetivo acordado y las disposiciones relativas a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Previa lectura y con pleno conocimiento de contenido y alcance, se extiende por duplicado el presente Convenio Específico de Coedición, que de conformidad suscriben las partes en la Ciudad de Tijuana, Baja California, el día 30 de noviembre de 2010, conservando un ejemplar cada una de ellas.



Conforme

**POR "EL COLEF"**

DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ  
PRESIDENTE

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. ALBERTO SOLORZANO CHAVIRA  
APODERADO LEGAL

**TESTIGO**

MTRA. ÉRIKA MORENO PÁEZ  
COORDINADORA DE PUBLICACIONES

**TESTIGO**

DRA. ELVIRA MAYCOTTE PANSZA  
COORDINADORA DE LA MAESTRIA  
EN PLANIFICACION Y DESARROLLO  
URBANO

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE EN LA PUBLICACIÓN DEL LIBRO, "ESPACIO PÚBLICO Y GÉNERO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA: ACCESIBILIDAD, SOCIABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA OBRA", COORDINADA POR CÉSAR FUENTES, LUIS CERVERA, JULIA MONÁRREZ Y SERGIO PEÑA.